



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00078-00
Demandante	Josef Concrets Ltda
Demandado	Consortio Educar, Ing Arango Cia SAS SAI y Juan Carlos Rico Infante.
Auto Interlocutorio No.	0221

Verificado lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por **JOSEF CONCRETS LTDA**, a través de apoderado judicial, contra **CONSORCIO EDUCAR, ING ARANGO CIA SAS SAI Y JUAN CARLOS RICO INFANTE**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **JOSEF CONCRETS LTDA** contra **CONSORCIO EDUCAR, ING ARANGO CIA SAS SAI Y JUAN CARLOS RICO INFANTE**, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de **Siete Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$7.349.548)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.3335) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 8 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- b) Por la suma de **Diecinueve Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta Pesos (\$19.583.850)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.3348) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 9 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- c) Por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Sesenta y Dos Pesos (\$1.494.062)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.3467) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 21 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- d) Por la suma de **Siete Millones Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Pesos (\$7.121.400)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.3601) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 25 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

- e) Por la suma de **Veintitrés Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos (\$23.144.550)** contenida en el título Valor (Factura de Venta No.3603) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 8 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al Representante Legal de la sociedad **CONSORCIO EDUCAR**, al representante legal de la sociedad **ING ARANGO CIA SAS SAI**, al señor **JUAN CARLOS RICO INFANTE**, en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, par que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **FRANK ESCALONA RENDON**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.18.008.242 y T.P Nro. 121.499 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

Jhon M

Handwritten notes and stamps:
10
Julio 2020
023